

República de Colombia
Nº 3055 22 AGO 2018



EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ

NOTARIO CUARTO TITULAR

ORDEN: 155829-22/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART 8 PAR.4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 100-65754.

CÓDIGO CATASTRAL: 0100000002030009000000000.

UBICACION DEL PREDIO: MUNICIPIO: VILLAMARIA DEPARTAMENTO: CALDAS

CLASE DE INMUEBLE: URBANO.

NOMBRE Y/O DIRECCIÓN: UN LOTE DE TERRENO Y LA CASA EN EL
EDIFICADA, LOTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 922 DE LA MANZANA
NUMERO 53 DE LA URBANIZACION LA PRADERA.

CLASE: ESCRITURA PUBLICA.

NÚMERO: 3.055.

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 de agosto del año dos mil dieciocho (2018)

OFICINA DE ORIGEN: NOTARIA CUARTA DE MANIZALES..

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: CÓDIGO REGISTRAL: 718-3.

CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: LUZ STELLA BETANCUR
MOLINA, cédula de ciudadanía 30.297.134 de Manizales - - EDIBERT
MARQUEZ RIVERA, cédula de ciudadanía 4.450.201 de Marquetalia - . COMO
PARTE CANCELANTE:

Con la información anterior el Suscrito NOTARIO CUARTO TITULAR de
Manizales EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ da aplicación a lo
dispuesto en la Ley 1579 de 2012, parágrafo 4o., artículo 8o.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL CINCUENTA Y CINCO (3.055)

- - - - En el Municipio de Manizales, Círculo notarial del mismo nombre,
Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a VEINTIDOS
(22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), compareció al despacho
notarial a cargo del Suscrito EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ,
NOTARIO CUARTO TITULAR, los señores LUZ STELLA BETANCUR MOLINA,
mayor de edad, de estado civil casada, con sociedad conyugal de bienes vigente,

27/10/2017 10643K9aCIKKED9



vecina de Manizales, a quien personalmente identifiqué con la cédula de ciudadanía número 30.297.134 expedida en Manizales y **EDIBERT MARQUEZ RIVERA**, mayor de edad, de estado civil casado, con sociedad conyugal de bienes vigente, vecino de Manizales, a quien personalmente identifqué con la cédula de ciudadanía número 4.450.201 expedida en Marquetalia - , quienes obran en su propio nombre, y expusieron lo siguiente: **PRIMERO.** Que por escritura pública número 2.451 del 5 de diciembre de 1984, otorgada en la Notaría Unica del círculo de Villamaría, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 100-65754, los comparecientes adquirieron por compra efectuada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL hoy INURBE, el siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO Y LA CASA EN EL EDIFICADA, LOTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 922 DE LA MANZANA NUMERO 53 DE LA URBANIZACION LA PRADERA**, del área urbana del Municipio de Villamaría Caldas, con ficha catastral 0100000002030009000000000, delimitado como consta en dicha escritura. Inmueble ubicado en **VILLAMARIA - SEGUNDO.** Que por escritura pública número 2.451 del 5 de diciembre de 1984, otorgada en la Notaría Unica del círculo de Villamaría, registrada en la matrícula inmobiliaria número 100-65754, los comparecientes, constituyeron patrimonio de familia inembargable a favor suyo, de sus hijos menores: **JULIAN ANDRES MARQUEZ BETANCUR** y de los que llegaren a tener, afectando con tal gravamen el inmueble relacionado en el numeral anterior.- **TERCERO.-** Los comparecientes **LUZ STELLA BETANCUR MOLINA** y **EDIBERT MARQUEZ RIVERA**, manifiestan expresamente que fuera del hijo mencionado anteriormente, procrearon a: **JAIME ALEJANDRO MARQUEZ BETANCUR, CRISTIAN DAVID MARQUEZ BETANCUR Y DIANA CAROLINA MARQUEZ BETANCUR.-** **CUARTO.** Que los beneficiarios del Patrimonio de Familia Inembargable **JULIAN ANDRES MARQUEZ BETANCUR**, con cédula de ciudadanía número 9.976.975 de Manizales, **JAIME ALEJANDRO MARQUEZ BETANCUR**, con cédula de ciudadanía número 1.060.649.947 de Villamaría, **CRISTIAN DAVID MARQUEZ BETANCUR**, con cédula de ciudadanía número 1.053.775.015 de Villamaría Y **DIANA CAROLINA MARQUEZ BETANCUR**, con cédula de ciudadanía número 34.002.964 de Villamaría, llegaron a la mayoría de



República de Colombia

A QR code located in the top right corner of the page, which links to the book's page on the library's website.

Ca275706484

卷之三

Ca275706484

6/05/2018 1971478UCHM70JSas

37710/3013 10645DE9AK9a91KF

edad y conforme lo dispone el Artículo 29 de la Ley 70 de 1.931 que dice que cuando los beneficiarios lleguen a la mayoría de edad el Patrimonio de Familia se extingue y el inmueble que lo soporta queda sometido a las reglas del derecho común. **QUINTO. Que los exponentes señores: LUZ STELLA BETANCUR MOLINA y EDIBERT MARQUEZ RIVERA**, obrando como constituyentes y padres legítimos de los beneficiarios del Patrimonio de Familia Inembargable, demuestran que **JULIAN ANDRES MARQUEZ BETANCUR, JAIME ALEJANDRO MARQUEZ BETANCUR, CRISTIAN DAVID MARQUEZ BETANCUR Y DIANA CAROLINA MARQUEZ BETANCUR**, son mayores de edad,, tal como lo acreditan con la protocolización que hacen de los registros civiles de nacimiento de los mencionados beneficiarios, los cuales se agregan a la presente escritura para que hagan parte integrante de ella, para los fines legales. **SEXTO. Que los exponentes LUZ STELLA BETANCUR MOLINA y EDIBERT MARQUEZ RIVERA**, obrando como constituyentes y padres legítimos de los beneficiarios del Patrimonio de Familia Inembargable: **JULIAN ANDRES MARQUEZ BETANCUR, JAIME ALEJANDRO MARQUEZ BETANCUR, CRISTIAN DAVID MARQUEZ BETANCUR Y DIANA CAROLINA MARQUEZ BETANCUR**, tal como lo acreditaron con la protocolización que hacen de los registros civiles de nacimiento de los mencionados beneficiarios proceden a declarar **TOTALMENTE CANCELADO** el gravamen de **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, contenido en la escritura pública número 2.451 del 5 de diciembre de 1984 de la Notaría Unica del círculo de Villamaría, mencionada antes, lo que hacen por medio del presente instrumento, quedando en consecuencia el inmueble que lo soporta libre del mismo y sometido a las reglas del derecho común.

NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES: La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro oportuno, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto-Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en

constancia.- Se protocoliza con la presente escritura fotocopias de las cédulas de ciudadanía de las partes contratantes, cuyos números se anotaron antes. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1579 de 2012, artículo 25, el (los) titular del derecho de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo mediante el presente instrumento, AUTORIZA(N) al señor FABIAN ANTONIO HURTADO HENAO, identificado con cédula número 75.072.780 de Manizales, para que reclame en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de MANIZALES, la presente escritura, en caso de ser devuelta de la misma. De igual manera otorgo (amos) poder, para que se notifique ante la citada Oficina, del acto administrativo que se generó con la devolución de la presente escritura pública, en caso de ser devuelta. Derechos:\$57.600. IVA: \$10.944. Recaudos legales:\$11.700. RESOLUCION 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2018 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.- Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números Aa049428668 y Aa049428670.- RECEPCIONO Y ELABORO: LIGIA. La presente escritura fue autorizada por el dr EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ NOTARIO CUARTO TITULAR. Agregan los comparecientes, que obrando como constituyentes, beneficiarios y padres legítimos de los citados beneficiarios, dejan CANCELADO dicho patrimonio de familia. Escrito sobreborrado: 01000000020300090000000000", si vale

Luz Stella Betancur Molina
LUZ STELLA BETANCUR MOLINA
C.C. 30.297.134 de Manizales

Huella índice derecho



TELEFONO: 3162593993

ACTIVIDAD ECONOMICA:
Dra de casa

EDIBERT MARQUEZ RIVERA Huella índice derecho

C.C. 4.450.201 de Marquetalia

DIRECCION: *Kra 14 # 5-52*

ACTIVIDAD ECONOMICA:

Empleado



TELEFONO: 3178103103



EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ

NOTARIO CUARTO TITULAR

ES PRIMERA Y FIEL FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
NÚMERO 3055 DE AGOSTO 22 DEL AÑO 2018 DE ESTA
NOTARIA, CONSTA DE (02) DOS HOJAS ÚTILES
DESTINADAS PARA MARQUEZ RIVERA EDIBERT



a275706447

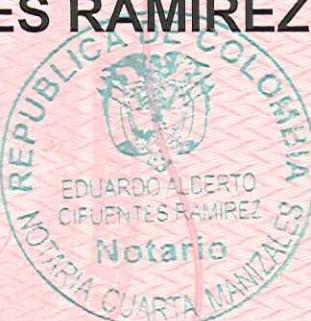


Manizales, 23 de agosto de 2018

C a 275706447

EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ
NOTARIO CUARTO

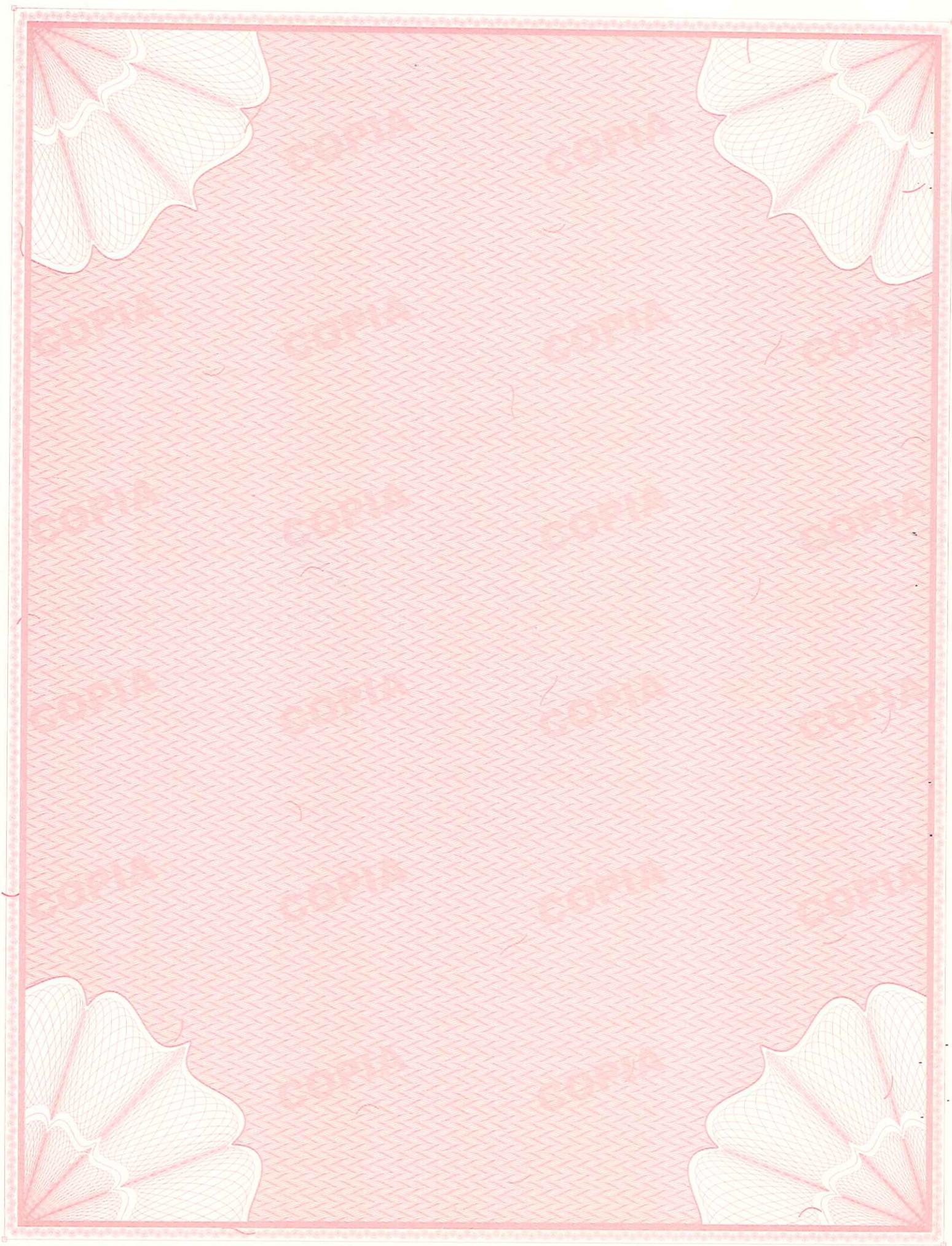
ADRIANA



10712MUOJMA887CU

Cadena S.A. N° 890905340

1670512018



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 30 de Agosto de 2018 a las 12:27:30 pm

Con el turno 2018-100-6-18174 se calificaron las siguientes matrículas:

100-65754

Nro Matricula: 100-65754

CIRCULO DE REGISTRO: 100 MANIZALES No. Catastro: 010000002030009000000000

MUNICIPIO: VILLAMARIA DEPARTAMENTO: CALDAS VEREDA: VILLAMARIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION . LA PRADERA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 23/8/2018 Radicación 2018-100-6-18174

DOC: ESCRITURA 3055 DEL: 22/8/2018 NOTARIA CUARTA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR.MOLINA LUZ STELLA CC# 30297134

DE: MARQUEZ BETANCUR JULIAN ANDRES CC# 9976975

DE: MARQUEZ BETANCUR CRISTIAN DAVID CC# 1053775015

DE: MARQUEZ BETANCUR JAIME ALEJANDRO CC# 1060649947

DE: MARQUEZ BETANCUR DIANA CAROLINA CC# 34002964

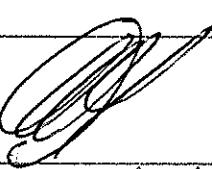
DE: MARQUEZ RIVERA EDIBERT CC# 4450201

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)

|Dia |Mes |Año | Firma

| 30 AGO 2018 |
Usuario que realizo la calificacion: 71410 